

**COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

**1. ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 07 de enero de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por la Dra. Rocío Elizabeth Martínez Benitez, Secretaria de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano, a fojas 3 del expediente, mediante el cual, indica que dentro del juicio 17204-2018-01032, se ha solicitado informar si el predio No. 118768, con clave catastral 20005-15-007, involucra bienes municipales.

**2. INFORMES TÉCNICOS:**

2.1 Mediante oficio No. DMGBI-2018-3059, de 10 de septiembre de 2018, a fojas 7 del expediente, el CPA. Roberto Guevara, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, manifiesta:

*"Para los fines pertinentes, me permito informar que el predio 118768 con clave catastral 20005-15-007, que interviene en este litigio es un bien inmueble de propiedad particular, por lo cual, esta Dirección no puede emitir ningún informe(...)"*

*Por lo expuesto, la encargada de dar contestación al requerimiento es la Dirección Metropolitana de Catastro, en el cual debe especificar la razón de propiedad y de su ingreso al catastro inmobiliario del Distrito, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0222 del 31 de agosto de 2007, por ser la encargada de la actualización del catastro técnico y legal."*




2.2 Mediante oficio No. DMC-CE-011823 de 27 de septiembre de 2018, a fojas 10 del expediente, el Ing. Erwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral, manifiesta:

*"(...) la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa que con oficio No. DMC-CE-6066, de junio 19 de 2017, copia adjunta, enviado a la Procuraduría Metropolitana, se dio información de los datos catastrales del referido inmueble que figura en el Catastro con predio No. 118768, de clave catastral No. 20005-15-007, a nombre de Reyes Bedoya Manuel Oswaldo; cabe indicar que el predio en referencia no colinda con inmuebles municipales."*

### 3. INFORME LEGAL:

Mediante oficio, en referencia al Expediente No. PRO-02959-2018 de 06 de diciembre de 2018, a fojas 13 - 14 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico y en parte pertinente manifiesta:

*"De acuerdo con el artículo 473 del COOTAD, el informe que le corresponde emitir al Concejo Metropolitano se lo realiza cuando en los procesos judiciales se propone la subdivisión o fraccionamiento de un inmueble, en virtud de la competencia que tiene para regular el uso, la ocupación y aprovechamiento del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito. No le corresponde al Concejo Metropolitano, pronunciarse respecto a la existencia de propiedad municipal en los procesos judiciales, ya que esta determinación se la realiza dentro del proceso judicial por parte del abogado que representa en la defensa al Municipio de Quito, con sustento en el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro."*

*Sin perjuicio de lo manifestado, consideramos que se debería dar contestación al oficio de fecha 14 de agosto de 2018, de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Iñaquito, en los términos anteriormente señalados."*

### 4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 07 de enero de 2019, acoge los criterios técnico y legal; y con fundamento en los artículos 57 literales a) y x); 87 literales a) y x) y 473 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; **se pronuncia** a fin de que el Concejo Metropolitano dé contestación a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito de este Distrito indicando que en procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, como sucede en el presente caso no corresponde la autorización del Concejo Metropolitano.

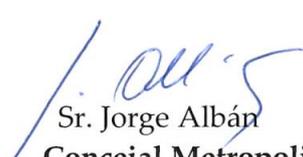


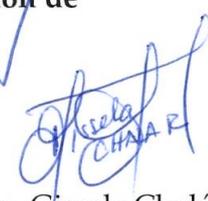
Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.



Atentamente,

  
 Abg. Sergio Garnica Ortiz  
**Presidente de la Comisión de  
 Uso de Suelo**

  
 Sr. Jorge Albán  
**Concejal Metropolitano**

  
 Sra. Gissela Chalá  
**Concejala Metropolitana**

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	A. Guala	GC	2019-01-28	
Revisado por	R. Delgado	PSGC	2019-01-28	

Adjunto expediente con documentación constante en catorce (14) fojas  
 (2018-110316)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito						
Registro Entrega Expedientes						
Concejal	Fecha entrega			Fecha devolución		
Sergio Garnica	2019	02	08	2019.	02	14
Jorge Albán				2019	02	25
Gissela Chalá						
	Fecha			Recepción		
Entrega Alcaldía Metropolitana						



17204-2018-01032-OFICIO-11176-2018  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
[www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec](http://www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec)

Casilla judicial No. 2080

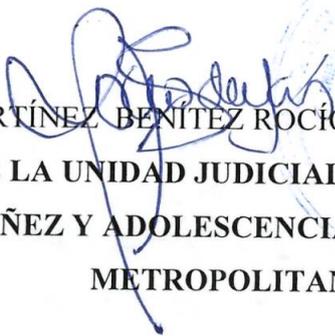
Quito, 15 de agosto del 2018

Señores  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

En el juicio, No. 17204-2018-01032, hay lo que sigue

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 14 de agosto del 2018, las 16h02, VISTOS: Incorpórese a los autos el escrito que antecede puesto en mi conocimiento en esta fecha por la oficina de escritos para su despacho.- Atento a lo solicitado en el escrito que se provee, se dispone que se oficie al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que emitan un informe en la que indicaran si el predio materia de la litis a ser liquidado de los gananciales mediante el remate en cuerpo cierto, no fraccionado, involucra bienes municipales por los cuales pueda mostrar oposición al cabildo; de conformidad a lo que establece el Art. 473 COOTAD.- Notifíquese.- f) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) VICTOR VISCARRA TORRES, JUEZ .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

  
MARTÍNEZ BENÍTEZ ROCÍO ELIZABETH

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA  
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO  
METROPOLITANO

Tiempo: 16-Agosto-2018 3

Handwritten text: *Handwritten text*

Fecha: 11 SEP 2018 Hora 12:10

Nº. HOJAS 5/15

Recibido por: [Firma]



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Comisión de Upo de Sute 11/09/18 [Firma]

Oficio No. DMGBI-2018-3059  
DM Quito, 10 de septiembre de 2018  
Ticket GDOC No. 2018-110316

Abogado  
Renato Delgado Merchán  
Secretario General (S)  
Concejo Metropolitano de Quito  
Presente.-

Asunto: informe predio 118768

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2018-2787 del 31 de agosto de 2018, en el que solicita se informe si el predio 118768 a ser liquidado de los gananciales mediante remate en cuerpo cierto, no fraccionado, involucra bienes municipales.

- Para los fines pertinentes, me permito informar que el predio 118768 con clave catastral 20005-15-007, que interviene en este litigio es un bien inmueble de propiedad particular, por lo cual, esta Dirección no puede emitir ningún informe; ya que, de acuerdo a las competencias de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, acorde a Resolución No. A-010 del 31 de marzo de 2011, de su creación es:

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.

Revisado el Inventario de la Propiedad Inmueble Municipal, se verifica que dicho inmueble no colinda con predios de propiedad municipal.

Por lo expuesto, la encargada de dar contestación al requerimiento es la Dirección Metropolitana de Catastro, en el cual debe especificar la razón de propiedad y de su ingreso al catastro inmobiliario del Distrito, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0222 del 31 de agosto de 2007, por ser la encargada de la actualización del catastro técnico y legal.

Atentamente,

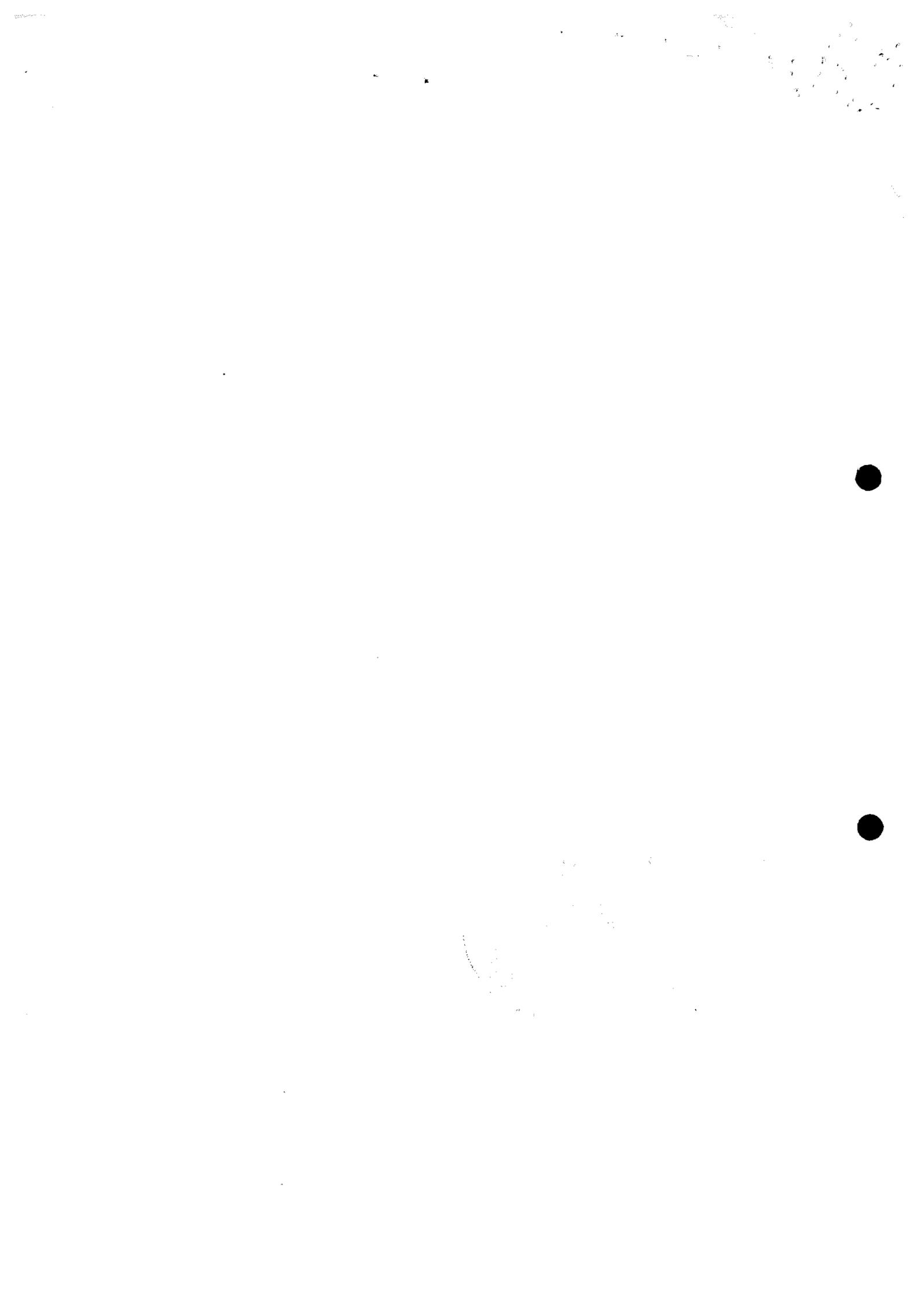
[Firma]  
CPA Roberto Guevara T.  
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles



Adjunto: 05 FOLIOS

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	FRANCISCO HERRERA YAMBAY	06-09-2018	[Firma]

Ejemplar 1: Secretaría General Concejo Metropolitano de Quito  
Ejemplar 2: DMGBI Expediente  
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico



Vento: pedir informe a Procuraduría

2018-110316

**QUITO**

ADMINISTRACIÓN : DIRECCIÓN METROPOLITANA  
GENERAL : DE CATASTRO

*Carsten Uzo*  
*Dr. Solís*  
*25/09/2018*

**OFICIO No. DMC-CE-011823**  
QUITO, D.M.,

27 SEP 2018

Abogado

Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio No. SGC-2018-2937, de septiembre 13 de 2018, ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc 2018-110316, asignado el 21 de septiembre de 2018, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, solicitó a esta Dirección se informe si el predio No. 118768, de clave catastral No. 20005-15-007, a ser liquidado de los gananciales mediante el remate en cuerpo cierto, no fraccionado, involucra bienes municipales, y remite el expediente identificado con el GDOC No. 2018-110316, a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

En atención a lo requerido, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa que con oficio No. DMC-CE-6066, de junio 19 de 2017, copia adjunta, enviado a la Procuraduría Metropolitana, se dio información de los datos catastrales del referido inmueble que figura en el Catastro con predio No. 118768, de clave catastral No. 20005-15-007, a nombre de Reyes Bedoya Manuel Oswaldo; cabe indicar que el predio en referencia no colinda con inmuebles municipales.

Atentamente,

*Erwin Arroba Padilla*

Ing. Erwin Arroba Padilla  
**COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL**

Revisado por:	Ing. Juan Solís	25/09/2018	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Ing. Silvana Pilapaña	25/09/2018	<i>[Signature]</i>
Referencia Interna:	Of 1721-CE-2018		
Ticket Gdoc	2018-110316		

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 03 OCT 2018 Hora 15:53

Nº. HOJAS - NUEVE -

Recibido por: *[Signature]*

10

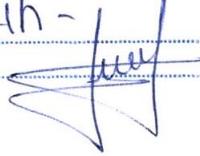
*[Signature]*

1000

1000

1000

Fecha: **10 DIC 2018** Hora **10:16**

Nº HOJAS **-14h-**  
Recibido por: 

*Revisión Uso  
de Suelo  
10/12/2018*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

**EXPEDIENTE PRO-02959-2018**  
**GDOC. 2018-110316**  
**D.M. QUITO,**

06 DIC. 2018

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SGC-2018-3646 de 13 de noviembre de 2018 y por disposición del señor Concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, requiere a Procuraduría Metropolitana, emita informe legal respecto a si el predio No. 118768 a ser liquidado de los gananciales mediante el remate en cuerpo cierto, no fraccionado, involucra bienes municipales.

La Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichancha, mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2018, dentro del juicio No. **17204-2018-01032**, en su parte pertinente dice:

*“Atento a lo solicitado en el escrito que se provee, se dispone que se oficie al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se emitan un informe en la que indicaran si el predio materia de la litis a ser liquidado de los gananciales mediante el remate en cuerpo cierto, no fraccionado, involucra bienes municipales por las cuales pueda mostrar oposición al cabildo; de conformidad a lo que establece el Art. 473 COOTAD”.*

La Dirección Metropolitana de Catastro, con oficio No. DMC-CE-6066 de 19 de junio de 2017, manifestó: “(...) revisado el archivo magnético informa que el inmueble se encuentra registrado en el catastro a nombre de **REYES BEDOYA MANUEL OSWALDO**, con clave catastral No. 20005-15-00, predio No. 118768, de 216,00m2, conforme consta a la fecha en la siguiente ficha catastral tomada del sistema SIREC-Q y graficación.(...) Cabe indicar que la demanda involucra a la totalidad del inmueble, ubicado en la jurisdicción de la Administración Zonal Centro”

Posteriormente, con fecha 27 de septiembre de 2018, mediante oficio No. DMC-CE-011823, la Dirección Metropolitana de Catastros: “...informa que con oficio No. DMC-CE-6066 de 19 de junio de 2017, (...) enviado a Procuraduría Metropolitana, se dio información de los datos catastrales del referido inmueble que figura en el Catastro con predio No. 118788, de clave catastral No. 20005-15-007, a nombre de 



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*Reyes Bedoya Manuel Oswaldo, cabe indicar que el predio en referència no colinda con inmuebles municipales”.*

#### **BASE LEGAL:**

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, en concordancia con el 266, dispone que es competencia de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:  
*“1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. [...]”*
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) en su artículo 55, letra b) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de *“ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.
4. El artículo 57, letras a) y x) en concordancia con el artículo 87, letras a) y v), íbidem, establecen que son atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras, las siguientes: *“[...] El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...] x) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra [...]”*.
5. El artículo 473, ídem, dispone: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*

#### **CRITERIO LEGAL:**

De acuerdo con el artículo 473 del COOTAD, el informe que le corresponde emitir al Concejo Metropolitano se lo realiza cuando en los procesos judiciales se propone la subdivisión o fraccionamiento de un inmueble, en virtud de la competencia que tiene para regular el uso, la ocupación y aprovechamiento del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito. No le corresponde al Concejo Metropolitano, pronunciarse respecto a la



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

existencia de propiedad municipal en los procesos judiciales, ya que esta determinación se la realiza dentro del proceso judicial por parte del abogado que representa en la defensa al Municipio de Quito, con sustento en el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Sin perjuicio de lo manifestado, consideramos que se debería dar contestación al oficio de fecha 14 de agosto de 2018, de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Iñaquito, en los términos anteriormente señalados.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)**

Adj. Expediente (12 Fojas)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mónica Guzmán	PRO	29-11-18	
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

- Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo
- Ejemplar 2: Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles
- Ejemplar 3: Archivo Procuraduría Metropolitana
- Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

